ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la ordenanza 762 de 2015, *"Por medio de la cual se transforma La E.S.E. Hospital San Cayetano De Marquetalia- Caldas en Empresa Social del Estado del orden Departamental"* y artículo 29 del acuerdo 007 del 02 de octubre del 2025, *"Por medio del cual adopta el nuevo manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Cayetano De Marquetalia – Caldas"* me permito presentar el estudio previo que determinar la conveniencia y la necesidad para la presente contratación según lo establece el artículo 16 literal a) del acuerdo 007 del 02 de octubre del 2025 así:

1. DESCRIPCIÓN CLARA DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 366, establece que: *"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud"*.

Que mediante ordenanza 762 de 2015, aprobó la transformación de la institución pública prestadora de servicios de salud, Hospital San Cayetano de Marquetalia en Empresa Social Del Estado (E.S.E.) del orden departamental, la cual a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, tiene carácter de entidad pública descentralizada, de primer nivel de complejidad, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, e integrante del sistema general de seguridad social en salud.

Que la E.S.E. Hospital San Cayetano de Marquetalia es una entidad de carácter especial de acuerdo como lo establece el Artículo 194 y siguientes de la Ley 100 de 1993, regulada por la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 de 2011 y las demás disposiciones que rijan y llegaren a regir en el Sector Salud.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 del 1993, señalo que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se rigen por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Honorable Consejo de Estado, en concepto número 1263 de abril 6 de 2000, Magistrado ponente Flavio Rodríguez Arce, ha sostenido "Por regla general, en materia de contratación, las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas de derecho civil o comercial. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, estas se regirán perlas disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto los contratos seguirán regulados por el derecho privado".

Que por mandato Constitucional y no obstante de tener el hospital el carácter de Entidad Pública, sus actuaciones deben estar regidas por los principios de la gestión administrativa establecidos en el artículo

209 de la constitución, estos son, el principio de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, posteriormente la ley 100 de 1993 determina que "*el sistema establecerá mecanismos de control de los servicios para garantizar a los usuarios la calidad en la atención oportuna, personalizada, humanizada, integral, continua y de acuerdo con los estándares aceptados en procedimientos y práctica profesional*" en su artículo 186 establece que el gobierno nacional propiciara la conformación de un sistema de acreditación de las instituciones prestadoras de salud para brindar información a los usuarios sobre su calidad y proponer su mejoramiento.

La E.S.E Hospital San Cayetano del Municipio de Marquetalia, Caldas, a través de la Gerencia y con el fin de cumplir con las normas de habilitación vigentes en cuanto a atención de pacientes, garantizando eficiencia en la prestación del servicio, viene desarrollando estudios los cuales consisten en detectar las principales patologías que afectan la salud de los colombianos (en especial del departamento de Caldas), econtrando como principal causa de mortalidad el cancer de mama, que según el último reporte anual emitido por las autoridades competentes, para el año 2024 se reportó una tasa de incidencia de cáncer de mama de 35,6 por cada 100,000 mujeres, según la Dirección Territorial de Salud de Caldas, y advirtiendo una incidencia anual estimada de 0.1 casos por cada 100.000 hombres en Colombia, lo que vislumbra riesgos y afecciones en salud para todos los ciudadanos en general, con un foco principal en la población mayor de 40 años.

La ausencia de servicios especializados cerca de lugares de residencia implica que muchas mujeres solo accedan a valoración médica cuando los síntomas ya son evidentes, momento en el cual las opciones terapéuticas son más limitadas y los resultados clínicos menos favorables, por tanto, la E.S.E Hospital San Cayetano del Municipio de Marquetalia, Caldas, a través de convenios interadminitrativos busca coordinar, cooperar y colaborar para este cumplimiento misional, aunando esfuerzos para fortalecer su capacidad resolutiva y ampliar la cobertura de servicios especializados en salud por medio de la adquisición de un mamógrafo con caracteristicas de equipo médico especializado que utiliza rayos x de baja energía para producir imágenes detalladas de las mamas, confluyendo esto, en multiples beneficios que generan acciones estrategicas para el adecuado tratamineto de esta patología tales como: detección temprana del cáncer de mama, diagnóstico preciso, reducción de la mortalidad, prevención y seguimiento, acceso oportuno a la sistencia medica , entre otros, que proporcionan atención médica de alta calidad detectando esta tipología de cáncer de manera temprana y precisa.

Que por medio de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 150.25.4.0844 DE 2025 , CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS CON LA ESE DE MARQUETALIA CON EL FIN DE FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO ;ADQUISICIÓN EQUIPO BIOMÉDICO MAMÓGRAFO PARA EL DIAGNÓSTICO OPORTUNO DE LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DEL ORIENTE CALDENSE Y DE LA ESE HOSPITAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, se adquirió EQUIPO BIÓMEDICO MAMÓGRAFO 2D PORTÁTIL que cuenta con las siguientes características: Generador 20kv a 40kv, pasos de 1kv máximo 600mAs, tubo rayos X ánodo de tungsteno, detector digital con campo

24x30, paso de elementos 76 micras imagen en pixeles 3840 x 3072, colimador automático, software estación de trabajo.

La E.S.E. Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia, Caldas, tiene la necesidad de garantizar la prestación de los servicios en los diferentes contextos: tecnicos, logísticos y administrativos, por lo cual requiere adquirir elementos necesarios para lograr tales fines, siendo preponderante el menester de velar por un constante mejoramieto de cada una de las areas, para ello se hace necesario adquirir un aire acondicionado de 220V para el EQUIPO BIÓMEDICO MAMÓGRAFO 2D PORTÁTIL anteriromente discriminado, debido a que los esquipos de imagenologia que emiten radiación deben funcionar en ambientes con temperatura y humendad controlada según ficha tecnica emitidada por el fabricante., cumpliendo asi con la Resolución 3100 de 2019. Es por ello que el hospital requiere contratar dicho suministro con un almacén de grandes superficies, cuya cotización u oferta resulta favorable a los intereses de la E.S.E desde el punto de vista económico y técnico y esta reúne las condiciones necesarias para contratar con la entidad y entregue bienes requeridos por la entidad en condiciones de calidad y oportunidad.

Que dentro del Manual de contratación se tiene a cargo la función de orientar los resultados dando uso a cada una de las modalidades de contratación, detallando en su artículo 29 lo siguiente: "***ARTÍCULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA BÁSICA:*** *Esta modalidad de contratación se ejecutará en todos aquellos casos en que el valor del contrato no supere el tope de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes, no obstante, deberá reunir los requisitos y procedimientos señalados en la etapa preparatoria y precontractual."* Estando la presente contratación ajustada a los criterios de que trata el artículo referido, en consideración que se trata de la adquisición de bienes en almacén de grandes superficies, es por ello que de, razón por la cual se requiere contratar dichos suministros con un almacén de grandes superficies, cuya cotización u oferta resulta favorable a los intereses de la E.S.E desde el punto de vista económico y técnico y esta reúne las condiciones necesarias para contratar con la entidad y entregue bienes requeridos por la entidad en condiciones de calidad y oportunidad.

Por tal razón se requiere de la contratación de personal natural o jurídica que se encargue de satisfacer la necesidad que se ha descrito en el presente contrato, para lo cual la E.S.E realizó la cotización según estudio de mercado realizado en las plataformas de los almacenes de grandes superficies, y se obtuvo la siguiente solicitud de cotización:

Producto	Cantidad	Código-Especificaciones	Link
Aire acondicionado 220 V 18000 BTU	1		https://www.google.com/search?q=homecenter+&sca_esv=b40dc5c8df7b9ed7&rlz=1C5CHFA_enCO915CO915&biw=1440&bih=711&sxsrf=APpeQnupkTRvpWajGACOBLIWzz

			vRlV2F0g%3A1790114663111&ei=Z_uyasubBsOZwt0Pp7y5kAM&uact=5&oq=homecenter+&gs_lp=Egxnd3Mtd2l6LXNlcnAiC2hvbWVjZW50ZXIgMgQQIxgnMgsQLhiABBjHARivATIFEAAYgAQyBRAAGIAEMgUQABiABDIFEAAYgAQyBRAAGIAEMggQABiABBixAzIFEAAYgAQyDhAuGIAEGLEDGMcBGNEDSLUhUIsCWOYYcAF4AZABAJgBjwGgAZ0eqgEEMC4zMLgBA8gBAPgBAZgCBKACuQPCAgoQABhHGNYEGLADwgIFEAAY7wWYAwCIBgGQBgiSBwMxLjOgB9ejAbIHAzAuM7gHsAPCBwUyLTIuMsgHIlAIAQ&sclient=gws-wiz-serp

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA , CALDAS A SUMINISTRAR AIRE ACONDICIONADO DE 220 V Y 18000 BTU, según cotizacion realizada por la entidad que hace parte intregal del presente contrato, acorde a las especificaciones que se detallan a continuación:

Documento NO válido para entrega de mercancía

Productos de la Cotización

Código	Producto	P. Unitario	Cant	Precio Total	Dcto Total	Total Neto
783314	AIRE ACONDICIONADO INVERTER 220V 18000 BTU EF-C B	$ 2,299,900	1	$ 2,299,900	$ 0	$ 2,299,900

Detalle de IVA incluido en la Cotización

Descripción	Base IVA	Valor IVA
IVA 19%	$ 1,932,689	$ 367,211

Totales de la Cotización

**Los productos con Descuento NO están sujetos a congelar su valor de Descuento ni a garantizar su disponibilidad. En el momento del pago, actualizarán los precios con base en los descuentos vigentes y el medio de pago utilizado. Las promociones no son acumulables con otras promociones

Iva Total:	$ 367,211
Total:	$ 2,299,900

2.2 CLASIFICACION UNSPSC

CODIGO	PRODUCTO
43202220	Módulo de energía de aire acondicionado de ventilación de automotores hvac

2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Empresa Social del Estado, Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia, Caldas, requiere contratar el suministro para el mejoramiento de la prestación de la entidad.

2.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. **2.** Constituir las pólizas pactadas en el contrato, en el caso de ser exigidas. **3.** Entregar en la secretaria de la Gerencia los documentos, requisito de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo. **4.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **5.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **6.** Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **8.** Adherirse al proceso y reglamento interno de la E.S.E y prestar sus servicios trabajando en equipo siguiendo las recomendaciones y/o sugerencias de su supervisor.

2.3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Entregar los elementos contratados en condiciones optimas de calidad de acuerdo con la cotización entregada a la entidad y que cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en ella. 2. otorgar garantía de 1 año a cada uno de los bienes que suministrar. 3. Entregar dentro del termino oportuno. 4 las demás que sean necesarias con el objeto del contrato.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

En materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas del derecho privado (Artículo 195-6 del ley 100/93, Artículo 16 Decreto 1876 de 1994) En el caso de que, discrecionalmente, la ESE, incluya en el contrato cláusulas excepcionales éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado. Para satisfacer el presente objeto contractual se realizará a través de la modalidad de contratación directa básica, contrato de suministro, de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 29 del acuerdo 007 del 02 de octubre del 2025, Manual Interno de Contratación de la E.S.E, que al tenor expresa lo siguiente: *"**ARTÍCULO 29. CONTRATACIÓN DIRECTA BÁSICA:** Esta modalidad de contratación se ejecutara en todos aquellos casos en que el valor del contrato no*

supere el tope de diez (10) salarios mínimos mensuales vigentes, no obstante deberá reunir los requisitos y procedimientos señalados en la etapa preparatoria y precontractual.

Los montos para la celebración de este tipo de contratación, así como los requisitos se establecerán de la siguiente manera:

Desde 0 Hasta 10 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes: a) Se celebrará mediante los precios establecidos en el mercado, establecidos en plataformas de comercio electrónico, en grandes superficies y similares. b) Se solicitara una oferta de forma directa, la cual puede hacerse verbal y se perfeccionará con la aceptación unilateral de la oferta por parte del ordenador del gasto en donde se estipularan las condiciones mínimas para su ejecución, valor, condiciones técnicas, disponibilidad presupuestal y forma de pago." (Cursivas y negrillas fuera de texto).

4. **PLAZO:** La duración del contrato será desde la suscripción del acta de inicio del contrato, hasta el 20 de octubre del 2026.

5. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales, el presente contrato suministro tiene un valor fiscal de **DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS ($2.299.900)** valor que incluye todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

6. **FORMA DE PAGO:** EL HOSPITAL pagará al contratista el valor pactado así: un pago a la cuenta de la empresa **SODIMAC COLOMBIA S.A.**, identificada con NIT número 800242106-2 a la aceptación de la propuesta.

7. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:** ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATANTE Que la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA, CALDAS, incumpla con las obligaciones de pago en las fechas pactadas en el contrato. Que la E.S.E, no le dé el alcance real a las obligaciones a cargo del contratista, lo cual puede generar actividades adicionales a cargo del contratista, no previstas en el objeto inicial, que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. TIPIFICACIÓN. Los riesgos previstos, se tipifican como incumplimiento del contratante, que es una de las causas que da lugar al desequilibrio económico en las prestaciones del contrato, en este caso concreto son situaciones de orden económico que dan lugar a reconocimiento de valores adicionales. ESTIMACIÓN DE RIESGOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA: Incumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo previsto para la ejecución del objeto.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría

1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple a cabalidad y durante el plazo de ejecución, con la calidad de los bienes conforme lo establece la entidad debido a la falta de buena fe en el desarrollo eficiente de las actividades y obligaciones contractuales.	Inconformidad por parte de la entidad en relación al no cumplimiento de manera eficiente con el desarrollo de las actividades y obligaciones contractuales, comprometiendo el cumplimiento del contrato, afectando en gran medida las metas planteadas por la entidad.	2	2	4	Bajo
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Menor rendimiento contractual	Paralización de las actividades, incumpliendo con las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	E.S.E. Hospital San Cayetano	Establecer y acordar los criterios de ejecución según las obligaciones contractuales.	2	2	4	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San Cayetano y/o supervisor designado	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificación de la calidad de las obras y revisión y aprobación de criterios de ejecución en el plazo establecido.	Parcial acorde a la supervisión periódica
2	E.S.E. Hospital San Cayetano Contratista	Establecer procedimientos eficientes sobre la ejecución de las actividades, estableciendo controles sobre las cantidades contratadas durante la ejecución del contrato.	2	1	3	Bajo	No	Gerencia de la E.S.E. Hospital San Cayetano y/o supervisor designado	Desde el inicio de ejecución del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Seguimiento por parte del supervisor en la ejecución de las actividades, verificando la adecuada ejecución de la propuesta económica y técnica.	Parcial acorde a la supervisión periódica

3	E.S.E. Hospital San Cayetano Contratista	Supervisión de las obligaciones desarrolla das por el contratista.	2	1	3	Bajo	No	gerencia de la E.S.E. Hospital San Cayetano y/o supervisor designado	Desde la fecha del acta de inicio	Hasta la fecha de terminación	Verificar de manera oportuna la ejecución de actividades acordadas y clasificadas como de mayo relevancia.	Parcial acorde a la supervisión periódica

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA HACER LA CONTRATACIÓN. Para esta contratación existe la respectiva partida presupuestal, la cual está amparada por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto de la ESE.

CDP	FECHA
411 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2026	

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad como lo establece el artículo 37 del acuerdo 005 del 15 de julio del 2020, este indica que las garantías estarán sujetas a las reglas establecidas en el título III del decreto 1510 de 2013, demás normas que lo modifiquen y los que lo modifiquen o sustituyan y sin que por tal razón el contrato se convierta en contrato estatal, en tal razón el artículo 77 del decreto ibídem establece la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, razón por la cual la entidad ha determinado que de acuerdo con la forma de pago y las condiciones de ejecución contractual no exigirá mecanismos de cobertura del riesgo.

10. CONCLUSIONES:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación directa, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la Constitución y la Ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E. Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia, Caldas, por lo que es aconsejable y se recomienda adelantar el correspondiente proceso contractual y su perfeccionamiento.

Dado en Marquetalia, Caldas a los dieciseis (16) días del mes de septiembre del dos mil veintiseis (2026).

CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS
Gerente